



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio, queda para proveer, **mayo 04 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.968

Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: COPROCENVA
Demandados: **ESTHER PATIÑO RODRIGUEZ.**
LUIS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ.
Rad. No.: 761114003003-**2014-00054-00**

ASUNTOS:

En primera medida se encuentra que en anexos 09 y 10, reposa contestación del pagador de la **Secretaria de Educación Municipal de Guadalajara de Buga**, informando que se registro la medida y se haría efectiva desde el mes de noviembre de 2022.

Así mismo, **el Instituto Geográfico Agustín Codazzi** informa que para la expedición del certificado catastral la parte demandante es quien debe acercarse a realizar el pago para su expedición, en este orden de ideas se requerirá a la parte demandante para que brinde cumplimiento al **auto No.905 del 13 de junio de 2022**, y aporte el avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria No.**373-67446** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la **carrera 2 E No.12-75 Y 12- 79 de Buga**, correspondiendo el 20% de propiedad del **codemandado LUIS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ**. Bajo este entendido el despacho requerirá por segunda vez a la parte en los términos del numeral 1 del artículo 317 del C.G del P;

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**



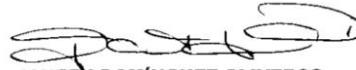
RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO las contestaciones del Pagador de la **Secretaria de Educación Municipal de Buga y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, visibles en anexos 09 y 10.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la notificación de esta providencia brinde cumplimiento a lo dispuesto en **auto No.905 del 13 de junio de 2022**, para que aporte avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria No.**373-67446** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la **carrera 2 E No.12-75 Y 12- 79 de Buga**, correspondiendo el 20% de propiedad del codemandado LUIS ALBERTO PATIÑO RODRIGUEZ., SO PENA de las sanciones dispuestas en el artículo 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d41573c3ef0c997c2d90afd32697e81e230b2832e912ca15c61d4c6ea23dd799**

Documento generado en 04/05/2023 06:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>050</u> El anterior auto se notifica hoy <u>5 de mayo de 2023 a las 8:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
